

Que se abonen al Sincato 7565 rs 4 m

La Ciudad considerando que sobre la misma pende la obligacion de abonar al Sincato de Negos la cantidad de Siete mil quinientos cuarenta y cinco reales siete mrs. p[or] parte proporcional correspondiente a los diez y siete mil reales en que tenia arrendado D. Jose Abril y Pachés el arbitrio de cuatro reales en arroba de Aguardiente a favor de dho. Establecimiento, y cuyo arriendo quedo a cargo del Comun de vecinos desde veintey tres de Julio de este año hasta hoy dia de la fha., y por ello fue comprendido el citado arbitrio en la subasta de los Municipales Acuerdo: se pague por el Depositario de propios al Tesorero del enunciado Sincato de Negos de esta Ciudad los nominados Siete mil quinientos cuarenta y cinco y Siete mrs, aplicandose al efecto el competente libramiento con aplicacion al capital de Contribuciones.

Que el Recaudador de Contribuciones 28.375 rs q. tiene en su poder los encaques en Propios

La Ciudad Acuerdo: Que el Recaudador de Contribuciones entregue al depositario de propios la cantidad de veinte y ocho mil trescientos setenta y cinco rs. 4 mrs. que segun Certificacion librada por aquel, obran en su poder de la que en el presente año se ha repartido para cubrir el deficit de gastos Municipales.

Que se pague al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de Propios

La Ciudad acuerdo: Que el depositario de propios de los fondos de los mismos, abone en la Tesoreria de Hacienda publica de la Provincia la cantidad que ascienda al importe del cinco por ciento de arbitrios Municipales, y el veinte por ciento sobre iras de propios deducidas las cantidades que se pagan al Estado, de las sumas Recaudadas por ambos conceptos desde veintey tres de Julio de este año hasta hoy dia de la fecha Recogiendo las oportunas cartas de pago de las que se tomara razon por la contaduria

